



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**ACTA DE AUDIENCIA No 147
AUDIENCIA ART. 77 DEL C.P.L. Y SS**

En la ciudad de Santiago de Cali, hoy **10 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, siendo la hora de las 10:30 A.M am, fecha y hora señalada para llevar a cabo la presente diligencia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali, se constituye en audiencia pública y de forma virtual conforme a la ley 2213 de 2022 artículo 7º, fijada dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, adelantado por la señora **ESPERANZA OSORIO FLOREZ** contra **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA**, con radicación No. **76001-31-05-002- 2017-00291-00**.

INTERVINIENTES

Juez: ANGELA MARÍA BETANCUR RODRÍGUEZ.

Nombre: ESPERANZA OSORIO FLOREZ

Apoderado judicial parte actora: Ana Inés López Ramírez

Apoderada parte demandada: Alejandra Murillo Claros

AUTORIZACIÓN DE GRABACIÓN y registro de asistencia

El despacho autoriza que esta audiencia pública sea grabada en el sistema de audio y video, mediante la plataforma TEAMS, la cual será agregada al expediente con fundamento en el artículo 46 del C.P.T. y de la S.S. y la misma al igual que el acta será enviada a los correos suministrados por los apoderados. Se deja igualmente constancia, que previamente se les remitió a las partes, el link de acceso al expediente judicial en aras de salvaguardar el principio de defensa y contradicción.

Auto No 598

Se reconoce personería adjetiva a la doctora Alejandra Murillo Claros, como apoderada sustituta de AXA Colpatría de Seguros de Vida S.A..

También se reconoce personería adjetiva para actuar atendiendo el memorial de sustitución efectuado por la remitido por la doctora Claudia Patricia Zapata a la abogada Ana Inés López Ramírez, para que funja como apoderada sustituta de la actora.

Decisión se Notifica en ESTRADOS.

Auto No. 599

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

Se DECLARA clausurada la etapa de conciliación.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones dentro del presente proceso.

Auto No. 600

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Primero: DECLARAR SANEADA cualquier irregularidad que haya debido alegarse como excepción previa, en el presente proceso.

Segundo: DECLARAR CERRADA la etapa de saneamiento.

Auto que se notifica en estrados

**FIJACION DEL LITIGIO
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1347**

Determinar si la señora Esperanza Osorio Flórez, tiene derecho a que se le reconozca por parte de Axa Colpatria Seguros de Vida SA la pensión de sobrevivientes en calidad de madre del causante Rolando Enrique Martínez Osorio (q.e.p.d.), a partir del 27 de marzo de 2015, junto con la causación de las mesadas adicionales y los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, con su correspondiente indexación.

**DECRETO DE PRUEBAS
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1348**

PRIMERO: Se decretarán las pruebas solicitadas, que sean procedentes, necesarias y conducentes:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse para su calificación oportuna los documentos presentados con la demanda, visibles a Fl. 16-46 en el PDF No 1 expediente digital.

TESTIMONIALES: de los señores ALICIA RIVERA HOLGUIN, FERNANDO VALENCIA VARGAS y AMALIA VASCO PARRA.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse para su calificación oportuna el archivo digital presentado con la contestación de la demanda, obrante en el Fl. 107 -117 PDF 01 del Expediente digital

INTERROGARIO DE PARTE: A la señora **ESPERANZA OSORIO FLÓREZ.**

El litisconsorte necesario: No solicitó pruebas.

Notifica en estrados.

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
AUTO INTE No.1349**

**DECRETO DE PRUEBAS
Auto interlocutorio**

PARTE DEMANDANTE

TESTIMONIALES: FERNANDO VALENCIA VARGAS, y AMALIA VASCO PARRA.

PARTE DEMANDADA

INTERROGARIO DE PARTE: A la señora **ESPERANZA OSORIO FLÓREZ.**

Del Auto de Pruebas quedan notificadas las partes en estrados.

Auto No.601

CLAUSURAR EL DEBATE PROBATORIO.

Teniendo en cuenta que con el material probatorio allegado a los autos es suficiente desatar la Litis se clausura el debate probatorio y se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que rinden sus alegaciones finales. Para el efecto intervienen: los apoderados judiciales de los extremos del litigio.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 602

Atendiendo lo avanzado de la hora, se SUSPENDE la práctica de la audiencia y para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, se señala el día **11 de abril de 2025 a la hora de las 11:30 a.m.** para emitir la correspondiente sentencia.

Notifica en estrados.

Firmado Por:

Angela Maria Betancur Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b86c8ccb95208286d7f27d6caab1c5e8efa0fadd3c224d35e9ebb7905cf2e10**

Documento generado en 02/05/2025 02:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>